

LUCHAS CAINITAS Y PERVERSIONES ELECTORALES EN LA CANTABRIA RURAL A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

MANUEL ESTRADA SÁNCHEZ
Universidad de Cantabria

¿Quién no se había de indignar al ver el gobierno de la provincia bajo la influencia de una pandilla expúrea (sic), compuesta de proteos políticos sin méritos, sin prestigio (sic) y sin otras condiciones necesarias para el mando, pero adornados en cambio de cualidades a propósito para mantenerse en el puesto que han escalado, cualidades que no mencionaremos por muy conocidas del público? (1)

Aunque el medio de prensa en el que se recogía este texto se autoproclamaba como un *periódico político independiente*, se trataba, no obstante, del cauce de expresión de un poderoso e influyente sector de la vida pública del Santander de mediados de la centuria del ochocientos (2). Una necesaria advertencia que, en todo caso, tampoco debe inducirnos a denostar de un modo absoluto la virulenta crítica que destila un artículo en el que se plasmaba la línea editorial de un periódico que también era, y asimismo se consideraba como el *órgano oficial de la junta directiva del ferrocarril de Isabel II*. Y sin embargo, a pesar de este directo ataque del que eran objeto quienes ejercían la representación en la provincia del moderado Ministerio Bravo Murillo, también los editores e impulsores del aludido *Despertador Montañés* se consideraban como los legítimos representantes en la circunscripción montañesa del moderantismo gobernante. Estamos pues ante una disputa fratricida por detentar el poder local. Una disputa en la que la fina línea que separa el éxito del fracaso electoral en demasiadas ocasiones dependió de la aquies-

cencia y el favor del ministerio de turno, quien merced a sus habituales intervenciones podía mediatizar el resultado final de cualquier consulta electoral y con él el devenir político y administrativo de la circunscripción. Unas tensiones entre elementos que militaban en formaciones partidistas de similar comunión política que se pusieron de manifiesto en la Cantabria de mediados de siglo, como consecuencia, tanto de la progresiva desmembración del gobernante Partido Moderado, como de la instauración de la nueva ley electoral de 1846, promulgada en el conservador contexto del texto constitucional de 1845.

La revolución liberal, iniciada en España en el marco de la Guerra de la Independencia y cuyo primer referente constitucional patrio fue el texto de Cádiz de 1812, comportó un conjunto de transformaciones políticas de gran alcance que supusieron la paulatina sustitución de las pretendidas monarquías absolutas, características del Antiguo Régimen, por regímenes constitucionales y representativos. No obstante, y siguiendo la línea marcada por las corrientes de pensamiento del primer liberalismo, el derecho de acceso al cuerpo electoral se limitó a una parte de la población masculina, negando en consecuencia la facultad de elector (y lógicamente la de elegible) a amplias capas de la sociedad. De este modo, y partiendo del principio de que para la familia liberal el sufragio se consideraba como una función y no como un derecho individual, el voto les fue concedido a quienes se entendía que eran aptos para ejercerlo, proponiéndose capacidad y propiedad como elementos diferenciadores entre quienes se les consideraba preparados e independientes y se les suponía interesados para ejercer este cometido, y aquellos que, por el contrario, debían quedar al margen del mismo. En suma, como Pacheco sintetizó en sus *Lecciones, el derecho electoral no será un derecho de todos, y las ínfimas clases de cualquier país deberán estar privadas de él por la razón sencilla de que no podrán ejercerlos convenientemente (...), el ignorante no lo tiene para lo que ha menester ciencia; el indigente no lo goza, en lo que ha menester propiedad* (3).

Con este principio, esgrimido tanto por aquellos que defendían un liberalismo más avanzado, como por quienes postulaban otro de corte más restringido, el derecho de sufragio les fue reconocido a dos grupos determinados. Por un lado a los propietarios, que como contribuyentes al sostenimiento del Estado y por lo tanto económicamente independientes, debían estar interesados tanto en la buena administración de los recursos públicos, como en la pervivencia de un modelo de sociedad en el que ellos eran los principales protagonistas. Y, por otro lado, a las denominadas capacidades, aquellos individuos que merced a sus estudios, cuya adquisi-

ción también presuponía un principio de independencia económica, se entendía que eran aptos para discernir entre lo bueno y lo malo. Un planteamiento asumido en su conjunto por todos los grupos liberales, unánimes en apartar del juego político a los sectores de la sociedad que se les suponían carentes de interés o de preparación para intervenir en las decisiones de la vida pública, con un matiz diferenciador cual era el referido al objeto de la representación: los intereses sociales para los moderados, la verdadera opinión nacional para los progresistas (4).

Pero a pesar de este criterio común, las distintas leyes electorales de sufragio censitario que estuvieron vigentes en la España del siglo XIX, y en particular las correspondientes al reinado de Isabel II (1833-1868) (5), fueron producto de determinados intereses partidistas con lo que en su aplicación se facilitaba la posible perversión de la norma, en tanto conferían al ministerio de turno los recursos suficientes para intervenir de forma arbitraria en beneficio propio en las consultas electorales. Y en este sentido, tanto en la elaboración de los listados electorales, como en el señalamiento de los distritos, estuvo, al margen de otras manipulaciones, el foco principal de los fraudes realizados en las distintas consultas electorales de la España de esos años.

Dos fueron los textos legales de referencia del liberalismo español hasta la revolución de septiembre de 1868. La ley electoral progresista de 20 de julio de 1837, y la moderada de 18 de marzo de 1846, ambas propuestas en el contexto de las respectivas constituciones de 1837 y 1845.

Fue la primera una norma que aun cuando extendió el derecho de sufragio hasta porcentajes nunca conocidos en el derecho electoral censitario europeo, hasta alcanzar en ocasiones cerca del 7% respecto del total de los habitantes de España, sin embargo, facilitó la arbitraria injerencia gubernamental en las consultas comiciales. Una intervención que fue particularmente significativa en dos de los pasos del proceso electoral. Inicialmente en la confección de unos censos en cuya formación la ley era lo suficientemente ambigua como para que en los mismos fuesen incluidos o quedasen apartados de ellos los elementos que pudiesen favorecer o perjudicar la opción política gobernante. Una circunstancia aún más determinante si se tiene en cuenta que eran las Diputaciones Provinciales, cuya presidencia recaía en los respectivos jefes políticos, las instituciones encargadas de aprobar unos censos cuya última revisión se llevaba a cabo quince días antes de la celebración de la consulta. Con esta operación, y al margen de otras consideraciones como eran las de llenar los censos de elementos adictos y vaciarlos de opositores, se facilita-

ba a los grupos ministeriales el control de una mesa definitiva que era elegida por todos los miembros del cuerpo electoral presentes en el respectivo colegio en la primera hora de votación. Y era en este paso donde el ministerio ejecutaba su segunda manipulación técnica. Con el texto electoral de 1837 rigió el sistema de distritos plurinominales por el que se reconocía a la provincia como circunscripción única, siendo fraccionada internamente, con el fin de facilitar las operaciones electorales, en el número de cabeceras electorales que la Diputación Provincial consideraba oportunas. De este modo, la administración que realizaba la convocatoria, interesadamente alejaba o acercaba a la urna a aquellos municipios que consideraba contestatarios o afines, con lo que se facilitaba el control de las operaciones electorales desde su inicio, como era la constitución de la mesa, a los elementos de tendencia gubernamental. Teniendo en cuenta estas dos posibles manipulaciones de índole técnico, y el control que estaban en condiciones de ejercer los jefes políticos provinciales, un control que además estaba garantizado por la fidelidad a las tesis oficiales de la mayor parte de quienes eran designados por las respectivas mesas para llevar a la capital de la provincia las actas de cada urna (los comisionados de partido) (6), con ley de 1837, y salvo puntuales excepciones, el ministerio obtuvo de forma sistemática holgadas mayorías parlamentaria.

Y frente a este texto, el moderantismo, exclusivo dominador de la política nacional entre 1844 y 1854, propuso un nuevo sistema electoral en el que, sin marginar de modo absoluto a unas capacidades a las que se las consideraba las causantes de provocar *los trastornos y las revueltas de las alucinadas clases proletarias* (7), fuesen los propietarios, esos notables locales con ascendencia sobre la comunidad, los principales protagonistas de la vida política. Con este principio como bandera, compendiado por Pidal en el Congreso al reconocer que *la capacidad política, según la legislación de todos los pueblos cultos y aún según nuestra legislación actual, se funda en la propiedad* (8), en 1846 fue promulgada una ley electoral, que, en particular, y al margen de otras modificaciones, reducía de forma sensible el cuerpo electoral, hasta llevarlo a unos porcentajes de representatividad que para algunas consultas estuvieron en torno al 1% de la población de España, y optaba, como principal novedad, por el modelo de distritos uninominales, siendo dividido el territorio nacional en un total de 349 distritos que elegirían su correspondiente diputado en Cortes. Una norma que, en suma, circunscribía el cuerpo electoral a un reducido número de individuos, en su mayoría propietarios, y que además, frente al evidente peso que los núcleos urbanos tenían con el texto de 1837,

ahora, por mor de la aparición del sistema uninominal, la importancia de los distritos rurales se antojaba determinante. No obstante, la sensible reducción del cuerpo electoral y la compartimentación de éste en pequeños distritos, permitió, no sólo acrecentar de forma sensible la importancia del elemento local en las consultas, sino también, vivificar de manera notable las disputas comiciales, en tanto el enfrentamiento político, al quedar orillado el elemento dependiente y en consecuencia de fácil manipulación, se iba a desarrollar entre iguales. Y así aconteció en la Provincia de Santander, una circunscripción que fue fraccionada en cinco distritos, siendo sus respectivas cabeceras Santander, Torrelavega, Puenteansa, Selaya y Laredo, y en las que, salvo el caso del correspondiente a la capital de la provincia, el predominio del voto rural era determinante en el resultado de cualquiera de los comicios.

En Cantabria, tras un tiempo de relativa calma política, los que siguieron a la caída de Espartero en el verano de 1843, se comenzaba a vislumbrar, como reflejo de lo que ya estaba aconteciendo en la vida política nacional, unas ciertas tensiones dentro del moderantismo que emergió triunfante tras la defenestración del general manchego y la posterior marginación del poder de los progresistas. Unas diferencias dentro del moderantismo gobernante que afloraron a comienzos de 1845 cuando 29 diputados, encabezados por el Marqués de Viluma, y entre los que se encontraban los representantes montañeses Ventura Cerrajería y José de Isla Fernández (9), abandonaron la Cámara como protesta al rechazo de la mayoría parlamentaria a la propuesta que éstos formularon en los debates sobre la dotación de culto y clero. En su demanda éstos plantaban consignar un incremento en la dotación económica asignada al clero como compensación por la desamortización de los bienes eclesiásticos, suspender la venta de los bienes del clero regular, y devolver a las órdenes femeninas los bienes que les pertenecían y aún no habían sido vendidos.

Fue en todo caso en la inmediata convocatoria electoral ordinaria de diciembre de 1846, en la que se estrenaba el nuevo sistema electoral, donde ya se puso de manifiesto la evidente fractura moderada. Una organización que, al igual que acontecía con todas las formaciones políticas de la época, se trataba de un mero partido electoral, en tanto eran simples agrupaciones de cuadros circunscritos a una cúpula de notables nacionales unidos en torno a agrupaciones de diputados, evidente remedo de los futuros grupos parlamentarios (10). Sin embargo, su actividad política en los períodos inter electorales era prácticamente nula. Una circunstancia en

todo caso lógica debido al sistema político imperante en la época. Tanto con la norma moderada de 1846, por causa de el exiguo cuerpo electoral que reconocía; como con la progresista de 1837, que de forma implícita facilitaba la ejecución de destacadas prácticas fraudulentas tanto en el diseño de los distritos, como en la confección de los censos electorales, hacían innecesario el mantenimiento de una organización política permanente y vertebrada. De ahí que la actividad de estos partidos electorales se redujese a los períodos comiciales a través de la formación de los preceptivos comités de notables localizados en las respectivas capitales de provincia y que en su mayoría seguían las directrices emanadas del correspondiente comité nacional. Una jerarquización que, en todo caso, con la moderada ley de 1846 y la instauración del sistema de distritos uninominales, no siempre fue operativa, en tanto el elemento local, incluso frente a las habituales ingerencias ministeriales, en ocasiones fue capaz de imponer su fortaleza y su ascendiente sobre la comunidad, lo que fue causa de los graves disturbios que caracterizaron la vida política y administrativa de la Provincia de Santander durante estos años.

Las elecciones de 1846 presentaban, en el plano político nacional, una serie de novedades respecto a las celebradas desde la caída del General Espartero. Por un lado, el progresismo, que en las últimas consultas comiciales había mantenido una postura de retraimiento como rechazo al exclusivismo moderado, acordaba participar nuevamente en el juego político. Por otro lado, el moderantismo gobernante aparecía dividido en distintas facciones. Frente a la mayoritaria corriente central del partido, cuyos máximos exponentes eran Narváez y Pidal, y la vilumista derecha autoritaria, la organización también veía como en torno a Joaquín Francisco Pacheco se había ido perfilando una escisión a su izquierda *denominada partido conservador de la oposición, conocido enseguida como puritano* (11). Unas defecaciones que, aunque no impidieron el mayoritario triunfo del moderantismo oficial encabezado por Narváez (12), anunciaron la larga nómina de futuras convulsiones políticas, de las que fue particular protagonista la circunscripción montañesa.

En la Provincia de Santander, y al igual que en el resto de la nación, la victoria correspondió a los candidatos oficiales del Partido Moderado quienes triunfaron en los distritos de Torrelavega a través de José Felipe de Quijano, en Selaya con el Marqués de Montecastro, y Francisco Rodríguez de la Vega, éste de más difícil adscripción, en Laredo. Diferente fue el resultado en los otros dos distritos. En el de Santander, frente al vilumista y ex diputado Ventura Cerrajería, se impuso, merced a los apoyos con los que contó entre la burguesía de los negocios local,

el progresista Juan Álvarez de Mendizábal, una representación que, en todo caso, y debido a que éste optó por el madrileño distrito de Lavapiés, finalmente recayó en José Orense. Por último, fue el de Puentenansa el distrito que aportó el resultado más inesperado, debido a que quien resultó electo, tras enfrentarse al oficialista Juan Alberto Casares, fue Antonio María de Rábago, un candidato local que se postuló como independiente y que en poco tiempo se convirtió en un personaje clave en la política provincial (13). Se dibuja, en suma, un mapa electoral que define las distintas tendencias políticas de una circunscripción donde, a pesar del evidente y mayoritario predominio moderado, ya se intuyen las tensiones internas de una organización en la que, en el ámbito provincial, confluían intereses de distinto tipo. Por un lado, un sector mayoritariamente urbano, aglutinado en torno a los más conspicuos representantes del *liberalismo instrumental* (14), prototipo de una sociedad profundamente liberal en lo económico, aunque sumamente conservadora en el ámbito social y político. Una corriente en la que confluían los intereses de la poderosa burguesía mercantil santanderina y de la que fueron protagonistas sagas familiares de renombre en el mundo de los negocios vinculados a la actividad portuaria del Santander de mediados de la centuria de ochocientos como, entre otras, eran los casos de los Labat, Barbachano, Bolado, Pedraja, o de la Cuesta. Un grupo que en un futuro, cuando en 1858 se consolide en el poder la Unión Liberal, constituirá, con el sobrenombre de *La Cueva*, una de las facciones determinantes del unionismo montañés. Pero al igual que aconteció en el resto de España, al moderantismo estaban llegando una nutrida nómina de personajes que en un pasado reciente habían estado comprometidos con la causa carlista y que tras la Paz de Vergara se habían resellado en el liberalismo triunfante, en el que, como era obvio, desembocaron a través de la corriente moderada. Unos grupos familiares como los Fernández de Velasco, de la Hoz, Mazarrasa o Rábago que, debido a su tradicional arraigo y fortaleza en los distritos rurales (15), fueron el segundo elemento clave en el control de la circunscripción por parte de los moderados. Por último, la militancia progresista, que en estos años siguió caminos diferentes. Frente a un progresismo urbano, asimilado sin dificultad por esa burguesía urbana de la que también ellos eran activos partícipes como podía acontecer con los Eguaras, los Escalante, los Cagigal o los Aguirre, los restos de la debacle ayacucha, un progresismo de tintes autoritarios seguidores del General Espartero, jugarán un papel determinante en la vida política de estos años, como tradicionales aliados que fueron en los distritos rurales del moderantismo radical. Una conjunción en cuyo origen se encontraba tanto una serie

de comunes intereses económicos que afectaban a destacados representantes de ambas tendencias, como la general oposición de ambos al tradicional predominio en la política provincial de la burguesía urbana santanderina.

Las convulsiones políticas provinciales anunciadas en esta consulta fueron el simple prelude de lo que, en el plano provincial, aconteció en los años venideros. Unas tensiones que se hicieron más evidentes en los distritos rurales en tanto la estrechez del cuerpo electoral, la más evidente posibilidad que los agentes ministeriales tenían para intervenir en los comicios, y los viejos enfrentamientos larvados entre grupos de poder local, facilitaron estas disputas. Por el contrario, en el distrito de Santander la ruptura moderada fue menos perceptible, por causa, tanto de los comunes intereses de la mayor parte de su pragmática y versátil burguesía mercantil, en torno a los que esta sociedad se agrupó; como también debido al mayoritario componente liberal de una ciudad en la que en estos años, los que coinciden con el Reinado de Isabel II, las opciones políticas extremas carecieron del suficiente respaldo como para poder postularse como una alternativa política.

Ya se ha señalado como tras finalizar la guerra la mayor parte de las huestes carlistas provinciales evolucionaron hacia el liberalismo moderado, encontrando perfecto acomodo en esa derecha vilumista que en la circunscripción montañesa logró un incontestable éxito en la consulta general de 1844 (16) y que en 1845 tomó carta de naturaleza dentro del Partido Moderado. Un evidente arraigo de estos grupos cuyo mejor ejemplo, en Cantabria, fue el distrito de Puentenansa, que con el texto electoral de 1846 se configuró como uno de los 349 distritos en los que España fue dividida.

El de Puentenansa, cuyo núcleo de población era su capital y sede de la única mesa electoral con la que el distrito contaba, comprendía un total de 24 municipios pertenecientes a los partidos judiciales de Potes, San Vicente de la Barquera y Cabuérniga, entre los que se distribuían 32.922 habitantes (17). Era además un distrito que, con 150, se encontraba entre los que tenían un menor número de electores de toda España, y aunque en sucesivas consultas su número se fue incrementando, nunca contó con más de 333 individuos con derecho de voto (18). De ahí que, tanto por causa de su reducido tamaño, como debido a la rivalidad existente entre los grupos políticos que se disputaban su primacía en el distritos, las consultas electorales celebradas durante estos años no solo tuvieron una notable intensidad, sino también se significaron por la ejecución y puesta en práctica de una grue-

sa nómina de acciones arbitrarias con el fin de obtener la primacía política en la circunscripción.

En los comicios de diciembre de 1846, los primeros que se celebraron con la nueva ley electoral, dos fueron los candidatos que se disputaron el acta correspondientes al distrito de Puentenansa. Por un lado, Juan Alberto Casares, quien en su condición de candidato oficial contó con el apoyo del Ministerio, cuyo brazo ejecutor en la provincia era el jefe político Manuel García Herreros. Y frente a Casares, un grupo de propietarios del distrito *interesados en la realización de empresas pendientes que tanto interesan (...) y al paso tener a un propietario de su mismo recinto en Madrid con quien poder contar* (19), apoyó la candidatura del local Antonio María de Rábago (20). Provenía Rábago de las filas del absolutismo fernandino, habiendo sido en un pasado reciente un firme bastión de estas ideas en la zona occidental de la provincia en su calidad de primer comandante del batallón de Voluntarios Realistas de Cabezón de la Sal en 1830 (21), y con posterioridad, en la reciente guerra civil, un estrecho colaborador del carlismo. Con este inmediato pasado, era obvio que la mayor parte de sus apoyos procediesen de quienes se habían postulado como defensores del pretendiente en el último conflicto bélico.

Sin embargo, este soporte no era suficiente para triunfar en unos comicios frente a la maquinaria gubernamental puesta al servicio del oficialista Casares. Alterar el censo electoral, impedir el acceso a las urnas a posibles contrarios, amenazar con o sin causa evidente a quienes no estuviesen en disposición de votar al candidato oficial, o falsificar las actas electorales, eran prácticas habituales en las consultas comiciales del período que el Ministerio ejercía con el fin de facilitar la elección de su candidato. De ahí que la victoria de Antonio María de Rábago, quien obtuvo 66 sufragios frente a los 40 de Casares (22), se sustentase, además de en el respaldo de quienes profesaban su misma ideología, en quienes con su elección pudiesen obtener una serie de beneficios concretos derivados de su posterior gestión como diputado en las Cortes.

Si por algo se caracterizó la actuación de Rábago fue por su habitual inasistencia a las sesiones de las Cortes, como se desprende de la definición que de él hizo un contemporáneo al describirle como un diputado que *deja de asistir y deja de votar* (23). Una circunstancia que, en todo caso, no debe inducir a pensar que de este modo abandonó a su clientela, a la que bien pudo favorecer con beneficios específicos obtenidos de su gestión ante el Ministerio. Estamos, y Rábago es el ejemplo, ante el modelo del *diputado transformista*, quien tras los comicios pacta

con el Ministerio a quien se ha enfrentado ofreciéndole el respaldo parlamentario a cambio de un beneficio concreto. Fue Rábago uno de esos diputados que, como nos dice Lyttelton, *sigue gobiernos de cualquier color*, en tanto de estos puede obtener un beneficio concreto para sus representados, los aludidos propietarios del distrito *interesados en la realización de empresas pendientes que tanto interesan* y a quienes debe su elección (24). Y en esta dinámica de una política transaccional, cuatro años más tarde, ante los comicios generales de 1850, la estrategia seguida por Rábago fue la de formalizar un pacto con el moderantismo oficial, lo que permitió que éste y su clientela se adueñasen del distrito y, a cambio, Juan Alberto Casares se enfeudase como diputado a Cortes por el distrito de Puentenansa al que sin interrupción representó hasta la revolución de 1854 (25).

Se iniciaban de este modo unos años, el cuatrienio previo al estallido revolucionario de Vicálvaro, en los que el moderantismo radical representado por Antonio María de Rábago estuvo en condiciones de actuar de forma impune y arbitraria sobre todo el distrito, contando para ello con tres factores que resultaron decisivos. Por un lado, la inquebrantable lealtad de sus incondicionales políticos, en su mayoría provenientes de las hechuras del carlismo derrotado en la pasada contienda civil. En segundo lugar, la protección que le facilitó la administración, ejecutada en la provincia a través de los respectivos gobernadores, entre los que destacaron, por su evidente parcialidad, Félix Sánchez Fano y Dionisio Gainza. Y, por último, el interesado apoyo prestado por los elementos progresistas locales, en su mayoría de adscripción *ayacucho*, que resultaron decisivos en muchas de las consultas comiciales. Un respaldo, éste, que además de fundarse en el particular caso del distrito en el mutuo rechazo que se constataba entre *ayacuchos* y moderados centrales, se sostenía en dos sólidos vínculos. Uno, de carácter familiar, que unían al propio Rábago con uno de los jefes del progresismo nacional como era el caso de José María Orense. Otro, de tipo económico, debido a los comunes intereses que ambas familias tenían en su condición de titulares de ferrerías; Antonio María de Rábago como propietario de la de Cades (Herrerías), la familia Orense en la cuenca del Asón (26). Vínculos ambos, en particular el segundo, con los que se superaba el estricto marco de su posible rivalidad ideológica, y en el que se sustentó un acuerdo que les facilitó el control de la Diputación Provincial, y, por derivación, un poder de influencia en el Consejo Político Provincial, órgano ante el que los ferrones locales habían presentado una serie de reclamaciones sobre el derecho de aprovechamiento de leñas para sus respectivas ferrerías (27).

Debido a la evidente igualdad de fuerzas que se constataba en la Diputación Provincial entre moderados centrales, cuyos principales apoyos se encontraban en los distritos de una mayor presencia de población urbana como Santander, Torrelavega y los del oriente provincial, y la derecha moderada, mayoritaria en los distritos rurales, como eran los de Reinosa, Cabuérniga, San Vicente de la Barquera y Potes, fueron los comicios de 1852 los que marcaron el cenit de este ya enquistado enfrentamiento. Seis eran los distritos sometidos a renovación. Los de Cabuérniga, Reinosa, Ramales, Santander, Potes y Torrelavega. Repitieron representación el progresista *ayacucho* Juan de Dios González de la Torre por Cabuérniga; los moderados Aureliano de la Pedraja Torre por Santander, y José María de la Revilla Olavarría por Torrelavega; y el progresista Segundo José Pardo por Ramales. Mientras, los moderados autoritarios Ramón Gutiérrez del Olmo y José Pérez-Roldán e Ibarra estrenaban mandato en representación de Reinosa y Potes (28).

Por causa de una serie de acontecimientos extraordinarios, fue el distrito lebaniego la clave de todo el proceso electoral, en tanto que, debido a la evidente equiparación de fuerzas en el consistorio provincial, de su resultado dependió la orientación política de esta institución en el siguiente bienio. Era además Liébana un distrito en el que el poder político local estaba fraccionado en dos grupos antagónicos, cuyas diferencias se habían hecho más evidentes tras el fin de la contienda carlista. Por un lado se situaban quines en su momento denominamos como *moderados centrales* (29). Con una presencia mayoritaria en la capital de la comarca, entre ellos encontramos a quienes a su condición de titulares de considerables propiedades, en algunos casos incrementadas a través del reciente proceso desamortizador, añadieron otras actividades como fue la derivada de ejercer la escasa actividad comercial de la comarca, o la de formar parte de la administración. Particularmente significativa fue la segunda, en tanto que, aunque muchos de ellos provenían de la administración fernandina, lograron incardinarse sin aparente dificultad en el engranaje administrativo del nuevo Estado liberal. Un moderantismo central que estuvo formado por poderosos clanes familiares locales como los Linares, Lamadrid, Gómez de Enterría, Gutiérrez de Caviedes, Arenal, Jusue, o Sánchez de las Cuevas, o concretos personajes de intensa trayectoria en la vida económica y política local como fueron los casos de Melchor de Posada y, en particular, Miguel Fernández Campillo. Y frente a estos se situaron a quienes denominamos como *moderados autoritarios*, cuyos elementos presentaron una trayectoria

ideológica identificada con las formulaciones políticas del Antiguo Régimen. Caracterizados tanto por una destacada presencia en los valles de la comarca, como por ser directos explotadores de sus notables propiedades agrarias, entre ellos localizamos tradicionales linajes locales como los Colmenares y Corral en Vega de Liébana; los Lasso Mogrovejo, Soberón o Estrada en Camaleño; o los Lama en Cabezón de Liébana. Un grupo que en su vertiente urbana se completó con una serie de vecinos de la villa de Potes pertenecientes a conspicuos grupos familiares locales como los Rábago, Prelezo, Pérez Roldán o García de la Foz. Con esta evidente diferenciación de origen, era obvia su vinculación a los dos grupos del moderantismo provincial. Mientras los primeros representaron la vertiente local del centro moderado que en la provincia se aglutinó en torno a la burguesía mercantil de Santander, los segundos fueron quienes encarnaron en la comarca las tesis de esa derecha moderada cuyo líder en el distrito de Puentenansa fue Antonio María de Rábago.

Fueron los comicios provinciales de 1852 un paradigmático ejemplo del nivel de enfrentamiento de la elite social lebaniega, plasmándose en ellos tanto el clima de ruptura al que había llegado esta sociedad, como la igualdad de fuerzas de cada uno de los grupos. El resultado fue un litigio comicial de siete meses de duración, en el transcurso del cual fue necesario realizar hasta tres consultas electorales (una de ellas tras alcanzarse un resultado de empate a 34 votos), y en el que se puso de manifiesto la radicalización de la vida política local. Una confrontación aún más directa si se tiene en cuenta que el acta se la disputaron dos de los más notables miembros de la sociedad local como fueron un antiguo catedrático de jurisprudencia de la Universidad Central de Madrid, propietario y destacado comprador de bienes desamortizados en la comarca como era el caso de Ángel Gómez de Enterría; y el abogado oriundo de Ciudad Rodrigo, aunque familiarmente vinculado a Liébana, comarca en la que a la sazón residía, José Pérez-Roldán e Ibarra, representantes ambos, en un plano local, de las dos corrientes del moderantismo provincial. Gómez de Enterría como candidato del moderantismo central, el segundo de la derecha moderada dirigida en el distrito por Antonio María de Rábago.

En esta intensa consulta se pusieron en práctica toda suerte de ilícitos recursos con los que obtener el triunfo electoral. Desde las presiones que estuvo en condiciones de llevar a cabo la administración, tanto para *preparar el distrito*, como para mediatizar la voluntad de los electores; pasando por las amenazas y las coacciones físicas; la provocación de tumultos a las puertas del colegio electoral; o el

simple hecho de apelar a la mutua identidad familiar , por ambos bandos se recurrió a todo tipo de artimañas con el único fin de alcanzar la victoria. Y en esta gruesa nómina de presiones ejercidas sobre el electorado destacó, en particular, la parcial actuación de la administración. Como semanas antes de los comicios le comunicaba un conspicuo notable local al candidato Enterría, *por aquí se llenan los caminos con comisarios, no solo en este Ayuntamiento (en referencia al de Cabezón de Liébana), sino en el de Pesaguero* (31). Una muestra evidente de la sectaria intromisión de la administración, que se completó con otras prácticas como pudo ser la actuación de alcaldes y secretarios, tanto incoando expedientes sancionadores sobre posibles contrarios, como, en particular, falsificando recibos de contribución de aquellos elementos que eran considerados adictos y que, merced a esta práctica, se les facilitaba el acceso al censo electoral (32). O, ya en el transcurso de las jornadas electorales, la permisividad que la administración mostró ante la coactiva intervención de una especie de *partida de la porra*, encabezada por determinados alcaldes que, con el fin de dificultar el acceso de los electores contrarios a la única urna del partido localizada en Potes, recorría *el distrito por la noche con una porción de mozos para detener y apresar a cuantos electores hallasen (...), habiendo habido elector que para venir a dar su voto ha tenido que salir de su casa a deshora de la noche y dirigirse por breñas y montes hasta esta villa* (33). Una actuación de la administración que se nos antoja determinante en la resolución de todo el contencioso cuando, tras ser anuladas por segunda vez las elecciones, fue Ramón Carrera Estrada, en su calidad de vicepresidente del Consejo Político Provincial y como comisionado del Gobernador Civil (34), el encargado de presidir la mesa electoral de unas terceras elecciones celebradas en el mes de septiembre y que, tras consignarse un retraimiento de las huestes del moderantismo central local, dieron como resultado la victoria del oficialista José Pérez Roldán (35).

Y sin embargo, a pesar del amplio número de prácticas ilícitas a las que el gobierno debió recurrir para favorecer a un candidato, quien, además, en el ámbito local contaba con el respaldo de un poderoso grupo fuertemente cohesionado, la victoria del candidato ministerial en modo alguno puede ser considerada como incontestable. Una muestra evidente de la fortaleza que, tanto en ésta, como en cuantas consultas comiciales se celebraron en estos años, puso de manifiesto el elemento local. La dinámica electoral nos muestra a ese *notable de campanario* como el elemento central en todos los procesos comiciales celebrados en estos años. Aunque es indudable que la administración contaba a su favor con una serie de

resortes que podían mediatizar el resultado de las elecciones, su influencia quedaba recortada por la ascendencia que en su entorno ponían de manifiesto los notables locales. Una determinante participación de éstos que fue producto de dos circunstancias concretas. Por un lado, debido a que ellos eran quienes mejor conocían el medio social en el que se oficiaban los comicios. Por otro lado, en que del triunfo o del fracaso de la opción política que ellos representaban dependería su futuro ascendente sobre la comunidad.

El ejemplo sobre el que hemos trabajado, pero que bien puede generalizarse a gran parte de la España rural de la centuria del ochocientos, nos presenta a pequeñas sociedades agrarias en las que tradicionalmente ha estado latente un enfrentamiento larvado. Unas tensiones que, aunque tomaron cuerpo con la instauración del Estado liberal, no son más que la manifestación de antiguas y endémicas rivalidades cainitas entre grupos tradicionalmente enfrentados por la tutela y el control administrativo y, lógicamente, político, del territorio. Unas tensiones que, en todo caso, ahora se perciben con más nitidez en tanto que el sistema lo permite, y que en las contiendas electorales alcanzarán su máxima expresión, teniendo en cuenta que en las mismas no solo se pone en juego la capacidad de actuación de cada uno de los grupos que se disputan el poder, sino también su supervivencia como elemento rector de esa sociedad local (36). Emerge así el elemento local como una pieza esencial en el complejo engranaje de las consultas electorales celebradas en la España de estos años, mostrándose como el indispensable nexo de unión entre el poder central y la sociedad civil local. Un poder de estos notables que, además, era más fuerte en tanto que se ponía en relación con un Estado débil y escasamente vertebrado. De ahí que a la administración no solo le fuese imprescindible contar con la aquiescencia y el favor de estos notables locales, promocionando sus ambiciones, tanto las personales como las comunales, sino que, incluso, en modo alguno éstos estaban en disposición de admitir imposiciones ajenas a su voluntad, dando vida, como señala el profesor Romanelli a *un diálogo entre la lógica institucional y la dinámica social* (37).

Partiendo de este supuesto, la clave está en desentrañar donde radicaba el poder de ascendencia de estos notables sobre su entorno. Una fortaleza que, entendemos, se sustentaba en tres vínculos concretos; el ideológico, el endogámico y el deferencial. El vínculo ideológico, lógicamente plasmado a partir de la común identificación entre quienes profesaban unos mismos principios políticos. El vínculo de carácter endogámico, teniendo en cuenta que nos encontramos ante socie-

dades formadas por clanes familiares extensos, fuertemente cohesionados y difíciles de erosionar, que cuando era necesario se movilizaban en la defensa de sus intereses comunes. Y, por último, el vínculo que consideramos determinante, el deferencial, aquel que, como dice Varela Ortega, se localiza *a partir de una relación de patronazgo establecida sobre un concepto de legitimidad tradicional* (38). Es el vínculo en el que se refleja la ascendencia de una familia, o de unos pocos clanes, sobre la comunidad. Su preeminencia social, económica o intelectual, en la mayoría de los casos ya existente, le otorga una ascendencia en el entorno. El notable es el líder de la comunidad, el intermediario con el exterior, el patrón, pero también la persona a quien recurrir en los momentos de crisis. Existe una relación estrecha, fundada en la lealtad y de la que surge este vínculo, estableciéndose de este modo una identidad de intereses entre el poderoso y su clientela, pues ésta será fuerte en la medida en que el notable lo sea. De ahí que el voto deje de ser personal para adquirir un carácter eminentemente colectivo, lo que comportaba la activa participación de todos los miembros del grupo, electores o no, en los comicios. Al final los beneficios eran comunes; un beneficio de poder y de ascendencia en el notable, otro, de protección y entre sus iguales también de poder, en la clientela.

ABREVIATURAS

- ACE. Archivo de las Cortes de España
- ACPP. Actas del Consejo Político Provincial
- ACT. Archivo de la Casona de Tudanca
- AFGE. Archivo Familia Gómez de Enterría
- AHPC. Archivo Histórico Provincial de Cantabria
- AMP. Archivo Municipal de Potes
- BOPS. Boletín Oficial de la Provincia de Santander
- DSC. Diario de Sesiones de Cortes

NOTAS

- (1) *El Despertador Montañés*, 14, marzo, 1852.
- (2) Sobre *El Despertador Montañés*, SIMÓN CABARGA, J.: *Historia de la prensa santanderina*, Santander, 1982, pp. 50-56.
- (3) PACHECO, J.F.: *Lecciones de Derecho Político Constitucional*, edic. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1984, p. 178.
- (4) Una distinción que recoge GARRORENA MORALES, A.: *El Ateneo de Madrid y la teoría de la Monarquía Liberal (1836-1847)*, Madrid, 1974, p. 787.
- (5) Un estudio de las mismas en ESTRADA SÁNCHEZ, M.: *El significado político de la legislación electoral en la España de Isabel II*, Santander, 1999.
- (6) Expresiva es la descripción que de estos manejos hizo Ramón de Campoamor, para quien *donde se hallan dos comisionados hay pactos, transacciones, cambalaches, sumas, restas y multiplicaciones. ¡Oh patria mía!. ¡Yo sé de algunos de tus padres que han sido engendrados entre dos tostadas de pan mojadas en un par de huevos!* CAMPOAMOR, R. de: "Historia crítica de las Cortes reformadoras", en *Obras Completas*, II, Madrid, 1901.
- (7) Polo en, DSC. 4, febrero, 1846, p. 528.
- (8) DSC. apéndice al nº 27. 31, enero, 1846, p. 485.
- (9) Habían sido éstos elegidos en la consulta de septiembre de 1844. Unas elecciones en las que se puso de manifiesto la fortaleza del moderantismo radical montañés al resultar electos el Marqués de Viluma, Ventura Cerrajería y Francisco Rodríguez de la Vega. Una terna que, tras optar Viluma por Salamanca, fue completada con el suplente José de Isla Fernández. Datos en, ACD. Elecciones, leg. 24,58.
- (10) Sobre el origen electoral y parlamentario de los partidos políticos, DUVERGER, M.: *Los partidos políticos*, México, (novena reimpresión), 1984. Para el caso concreto de España, ADAME DE HEU, W.: *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*, Sevilla, 1997.
- (11) COMELLAS, J.L.: *Los Moderados en el poder (1844-1854)*, Madrid, 1970, p. 184.
- (12) En una época en la que las organizaciones políticas aún carecían de una vertebración orgánica moderna, la adscripción de los diputados a los distintos grupos resultaba sumamente complicada. Prueba de ello fue esta consulta en la que, en función de las fuentes consultadas, el resultado de las elecciones era sumamente diferente. Aunque con datos

incompletos la prensa de la época, según su adscripción ideológica, aportaba resultados muy diferentes. El diario moderado *El Heraldo*, sin diferenciar puritanos y moderados, otorgaba a éstos 252 escaños, 48 a los progresistas y 8 dudosos. *El Heraldo*, 28, diciembre, 1846. El progresista *El Eco del Comercio* asignaba 219 diputados a los moderados, 53 a los progresistas y 21 a los puritanos. *El Eco del Comercio*, 17, diciembre, 1846. Por último, para el diario puritano *El Español*, su grupo alcanzó la cifra de 37 diputados, los progresistas 53, los moderados oficialistas 184, 4 diputados que denominaba monárquicos y 1 absolutista. *El Español*, 17, diciembre, 1846. Por último, para uno de los mejores conocedores de este período como es el profesor Francisco Cánovas, el *Partido Moderado consiguió 225 diputados, mientras que el Partido Progresista alcanzó 60 y el grupo puritano 43*. CÁNOVAS SÁNCHEZ, F.: *El Partido Moderado*, Madrid, 1982, p. 130.

(13) ACE. Elecciones, leg. 29,10.

(14) Definición acuñada por SUÁREZ CORTINA, M.: *Casonas, hidalgos y linajes. La invención de la tradición cántabra*, Santander, 1994.

(15) Sobre esta cuestión y la reconversión de tradicionales sagas de hidalgos de pasado carlista en destacados liberales moderados, ESTRADA SÁNCHEZ, M.: "De juntas hidalgas a territorio burgués. El proceso de formación de la constitucional Provincia de Santander (1799-1833), en *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, LXXIX (2003), pp. 189-191.

(16) Algunos aspecto de esta consulta, y un estudio sobre la importancia de esa derecha autoritaria en la provincia de Santander en, SOLANA, M.: "Balmes y La Montaña", en *Altamira*, 1, 2, 3, (1949), pp. 5-61.

(17) Datos recogidos en BOPS. nº.54, 7, julio, 1846.

(18) De los 150 electores que tuvo para los comicios de 1846, 24 lo fueron como capacidades y el resto como contribuyentes. AHPC. Elecciones, leg. .25, nº. 8.

(19) Carta remitida por Antonio María de Rábago, al coronel de infantería Vicente María González de Herrera (Mazcuerras) anunciando su candidatura a diputado (12, junio, 1846). ACT. Caja, 486, carpeta, 498.

(20) Un estudio prosopográfico de ambos políticos en AA.VV.: *Diccionario biográfico de parlamentarios de Cantabria (1812-1902)*, en prensa.

(21) AHPC. Sautuola, leg.17,nº.15. Además, la familia Rábago había sido titular del señorío territorial y jurisdiccional de tres pequeños núcleos de población situados en el municipio de Camaleño, también perteneciente al distrito de Puentenansa, como eran San Pelayo, Lon y Brez. AHPC. Protocolos, leg. 2.323, fol. 479-489.

(22) Los datos de estas elecciones en ACD. Documentación electoral, leg. 27, nº.3.

(23) SEGOVIA, A.M.: Semblanza de los 340 Diputados a Cortes que han figurado en la legislatura de 1849 a 1850, Madrid, 1850, p. 171.

(24) LYTTTELTON, N.A.O.: "El patronazgo en la Italia de Giolitti (1892-1924), en *Revista de Occidente*, 1973, p. 98.

(25) En la estrategia urdida por Rábago de abandonar o ceder su acta de diputado a Cortes por otra de diputado provincial, se reconoce la mordaz definición que de cacique hizo Juan Rico y Amat, como *quien es diputado provincial perpetuo y no quiere serlo a Cortes por no abandonar el convento y esponerse (sic) a que en su ausencia nombren otro guardián que le quite el prestigio*. RICO Y AMAT, J.: *Diccionario de los políticos o verdadero sentido de las voces y frases más usuales entre los mismos, escrito para divertimento de los que ya lo han sido y enseñanza de los que aún quieren serlo*, Madrid, 1855, p. 108.

(26) CEBALLOS CUERNO, Carmen: *Azoras y ferrones. Las ferrerías de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Santander, 2001.

(27) ACPP. 6, marzo, 1850 y 31 de enero, 1851.

(28) AHPC. Elecciones, leg. 8, 17.

(29) Sobre estos, ESTRADA SÁNCHEZ, M.: *La lucha por el poder: derecho de sufragio y fraude electoral (Liébana, 1834-1868)*, Santander, 1999.

(30) Cuando el candidato Enterría tuvo conocimiento del cambio de intención de voto de su primo Francisco Gómez de Enterría, no dudó en acusar a éste de faltar a su *palabra, a la sangre y a la razón*. AFGE.: Carta de Francisco Gómez de Enterría a Dionisia de Céelis. 27, febrero, 1852.

(31) A.F.G.E.: Carta de Francisco Antonio Díaz de Lamadrid a Ángel Gómez de Enterría. 29, febrero, 1852.

(32) Para un censo de setenta y ocho electores, fueron presentadas cuarenta y tres reclamaciones de inclusión en el censo y veintiuna de exclusión. B.O.P.S. 11 y 13, febrero, 1852.

(33) *El Despertador Montañés*, 11, marzo, 1852.

(34) Real Orden de 19 de agosto de 1852, previo informe del Consejo Político Provincial, en A.H.P.C. Elecciones, leg. 8, 17.

(35) A.M.P. Leg. 15, A.8.

(36) Esta es una idea que, en consecuencia, se aleja del mito perediano de sociedades rurales pacíficas en las que la beatífica figura del patriarca rural, representado por el tradicional hidalgo, ejerce su incontestable tutela sobre toda la comunidad. Un estudio de la

sociedad descrita por Pereda en FERNÁNDEZ-CORDERO AZORÍN. C.: *La sociedad española del siglo XIX en la obra literaria de D. José M^a de Pereda*, Santander, 1970.

(37) ROMANELLI, R.: "Le regole del Gioco. Note sull'impianto del sistema elettorale in Italia (1848-1895)", en *Notabili, elettori, elezioni. Quaderni storici*, 3 (1988), p.714.

(38) VARELA ORTEGA, J.: *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Madrid, 1977, p. 360.